SENTENCIA DEFINITIVA

Trelew, 04 de Junio de 2008.-

VISTOS:

Estos autos **Nº 2244-Fº 160 Tº 3-Año. 2006 – caratulados "A. D. J. y otro p.s.a. de AMENAZAS y DAÑO a INOCENCIA RUIZ-TRELEW"**.

CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias de las actuaciones traídas a despacho, se desprenden que el hecho que se investiga en la presente causa ocurrió el día 21 de Noviembre del año 2004; que se le recepcionó declaración en carácter de imputado **a D. J. A. y a C. R. A.** el día 20-05-2005 como surge de las pieza obrantes a fs. 46/47 y 44/45 respectivamente en orden al delito **de DAÑO (art. 183 del C. Penal.**-

Que el Ministerio Fiscal formula requerimiento de elevación a juicio, el día 20 de Septiembre del año 2005 (fs.85/86 vta.) en orden al delito de **Daño en carácter de coautores (art. 183 del C. P).** Asimismo en fecha 05 de Abril del año 2006, se realizó la citación a juicio (fs.122).-

Que en este orden de idea, ha transcurrido desde el último acto interruptor de la prescripción, esto es desde la fecha de citación a juicio (05-04-06 – fs. 122) hasta el presente, el término previsto para que opere la prescripción de la acción penal, por lo dicho para el caso de marras DOS AÑOS, por el delito de Daño (arts. 189 del CP)**.-**

Conforme a ello es necesario contar con los informes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 171/172, como así también tener en cuenta el informe de la Actuaria de fs. 174 y de fs. 175, donde da cuenta que C. A., además de la presente causa, se halla condenado en el Expte.

Caratulado “E. C. s/damnificados” como autor material y Penalmente Responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda a la pena de Cinco Años de Prisión-accesorias legales y costas-Absuelto por los delitos de Privación de la Libertad y Lesiones Leves -Sentencia N° 105/06- de fecha 01/10/2006, computo: 15 de abril del año 2009 para Libertad Condicional-Cumplimiento de la Condena: 15 de diciembre del año 2010. Cumpliendo Pena actualmente en la Alcaldía local de la ciudad de Trelew.

Que dicha circunstancia no obsta para que opere la prescripción penal ya que la comisión del hecho(22-11-05) por el cual fuera condenado antecede al último acto impulsor en los presentes autos (05-04-06), habiendo transcurrido al día de la fecha, en exceso el plazo de dos años de prescripción para el delito de Daño que se le endilga en los presentes autos.

Sentado lo expuesto y conforme a las normas de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 y 183 del Código Penal y la aplicación de los arts. 294 inc. 1º, 320, 485 y concordantes del Código Procesal Penal, debo sobreseer definitivamente al imputado.-

Por todo lo expuesto y normas citadas;

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION con relación al delito de Daño **(art. 183 del CP)**, respecto de **C. R. A., DNI Nº ******,** argentino, soltero, instruido, ayte. gasista, nacido en Trelew - Chubut – en fecha ***-12-1976, hijo de A. y de A. L., actualmente alojado en la Alcaldía Local y de **D. J. A., DNI N° *****, argentino, instruido, soltero, electricista, nacido en Trelew -Chubut, el 15-03-1980 , domiciliado en calle Pietrobelli N° **** de Trelew , por el hecho cometido el día 21 de Noviembre del año 2004 en ésta ciudad de Trelew, en orden al delito de DAÑO (art. 183 del C.Penal).-

II) SOBRESEER DEFINITIVA e IRREVOCABLEMENTE a C. R. A. y a D. J. A., de las demás circunstancias personales mencionados supra, del delito de **Daño (art. 183 del CP)** sin costas procesales (Arts. 294 inc. 1º, 320, 485 y cctes del C.P.P.).-

III) REGULANDO los honorarios profesionales de la Defensa Oficial en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($500) más el IVA que correspondiere,** a tal efecto se ha tenido en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, el mérito y la actuación del profesional **(Arts. 489 del C.P.P.; arts.3 y 59 de la Ley Nº 4920; Ley N° 23.349 y Ley N° 23.871 conf. C.S.J.N – 16/6/93 XXIV).-**

IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, cúmplase con las disposiciones establecidas por la Ley 4315 y oportunamente **ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL Nº 35/08.- CONSTE.-

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO